



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 6800140-03-001-2021-00250-00

Al despacho del señor Juez informándose el abogado de la parte actora solicita requerir a unas entidades financieras. Sírvasse proveer. Bucaramanga 01 de abril de 2.024

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

En razón a que es procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, se ordena requerir a las entidades financieras **BANCO AV VILLAS, SCOTIABANK, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO POPULAR**, con el fin de que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva se sirvan rendir informe acerca del registro de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas allí a favor de la parte demandada **MARLENE SANCHEZ LOZANO**, lo cual les fue comunicado a dichas entidades, a través del oficio No. 0342 del 19/05/2021; haciéndose la advertencia que el incumplimiento a la aludida decisión acarreará las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P., el cual establece: “3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”. Procédase por la Secretaría a expedir los respectivos oficios y háganse llegar a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PRO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 02 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7772f406f81219a222c9f08cf829f228e0b655fd54a7ac9c5d15f3798f3e6c9**

Documento generado en 01/04/2024 12:21:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>